



Colmenar Viejo

MOCIÓN SOCIALISTA PARA LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOLICITANDO LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES ASÍ COMO SU APLICACIÓN EFECTIVA.

ANTECEDENTES

El real decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, determina que el salario integra siete conceptos retributivos, tres de ellos componen la retribución básica y cuatro la complementaria.

La retribución básica la componen **el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.**

La retribución complementaria la componen el **complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios** realizados fuera de la jornada normal.

De los conceptos retributivos descritos, la retribución básica y el complemento de destino están regulados por la ley de Presupuestos Generales del Estado o leyes aplicables a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y únicamente en tres, el complemento específico, el complemento de productividad y las gratificaciones, su cuantía es definida por la Corporación Municipal.

Con relación al complemento específico, el real decreto 861/1986, entre otras cosas, dice:

Artículo 4.º Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

El artículo deja meridianamente claro que lo que se valora es el puesto de trabajo y no a la persona que lo desempeña.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Al analizar el complemento específico otorgado a cada posición en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), es fácil detectar situaciones que, en principio, son difícilmente entendibles, más bien parecería que son la consecuencia de decisiones tomadas sin un criterio homogéneo, e incluso que en la valoración y



Colmenar Viejo

consiguiente cuantía remunerable podría haber primado la persona que ocupa el puesto más que el puesto en sí mismo, como indica la ley.

El día 15 de mayo de 2014 se celebró una reunión de negociación para la valoración de puestos de trabajo entre miembros del equipo de gobierno municipal, presidida por el Primer Teniente de Alcalde, y representantes de cuatro sindicatos, a la que también asistieron otras dos personas en calidad de asesores. En relación a la valoración de los puestos de trabajo, y según lo reflejado en el acta el Primer Teniente de Alcalde afirmó que "...si bien en su día la corporación contrató a una empresa a tales efectos y ésta realizó trabajos de valoración de los puestos de trabajo, sin que finalmente y por diversos motivos llegara a entrar en vigor".

Lo expuesto en el acta mencionada corroboraría lo mencionado anteriormente en cuanto a que nunca se ha realizado y llevado a la práctica una valoración homogénea de todos los puestos de trabajo para determinar, en forma objetiva, la cuantía que, por este concepto, debe asignarse a cada puesto de trabajo.

La importancia de una adecuada valoración de los puestos de trabajo radica en el peso relativo de este concepto retributivo dentro del salario, la cuantía total del complemento específico que se paga a los empleados municipales, representa el 41% del total de la masa salarial. A título referencial, el presupuesto para pagar la productividad equivale a la décima parte del correspondiente a pagar el complemento específico.

La situación descrita está provocando agravios comparativos entre los empleados municipales, lo que obviamente repercute negativamente en el ambiente laboral con las consiguientes consecuencias.

Por la urgencia del tema, esta Moción se concreta en solicitar una rápida solución al problema existente, por la que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Que, a la mayor brevedad posible, el equipo de gobierno adopte las medidas necesarias para realizar una adecuada valoración de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y posteriormente lleve a cabo su aplicación efectiva.

Colmenar Viejo, 25 de noviembre de 2014